



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 033-2023-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de febrero de 2023

-1-

**VISTOS:** El Oficio N° 10-2023-SIDUNAJMA, de fecha 27 de enero de 2023, el Informe Legal N° 004-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 31 de enero de 2023; el Acuerdo N° 01-2023-CO-UNAJMA, de fecha 3 de febrero de 2023, de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2022-MINEDU, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por: Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, en el cargo de Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto *“regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”*;

Que, el Artículo 4° de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que *“Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”*;

Que, el Artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobado por Decreto Supremo No 008-2022-PCM establece lo siguiente: *“La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales”*, así mismo establece *“En el acto que se dispone*





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 033-2023-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de febrero de 2023

-2-

la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva”;

Que, mediante Oficio N° 10-2023-SIDUNAJMA, de fecha 27 de enero de 2023, el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita negociación colectiva descentralizada, adjuntando el proyecto de negociación colectiva y la conformación de la Comisión Negociadora;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 31 de enero de 2023, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza, consigna en CONCLUSIONES del referido informe legal, lo siguiente:

#### **“CONCLUSIONES:**

Que, estando a lo determinado, y respecto a los documentos de la referencia, **Se Señala** en función al Principio de Legalidad y demás principios de la administración pública, La ley N° 30220 Ley universitaria, Estatuto de la Universidad, ley de negociación colectiva en el sector estatal Ley 31188, ley De procedimientos Administrativos General, la política Nacional de Modernización de la Gestión pública al 2012. La oficina de Asesoría jurídica (mi persona) da conformidad de lo revisado que la solicitud presentada por el SIDUNAJMA se encuentra conforme y con arreglo a ley, por tanto solicita que mediante su despacho se adopte las medidas necesarias conforme lo establece el **Artículo 10.- Legitimidad para negociar a nivel descentralizado** 10.2. **Por parte de las entidades públicas:** (...) 10.2.2. Cuando el ámbito elegido por las organizaciones sindicales sea sectorial o territorial, y por ende se requiera la participación de más de una entidad pública, la composición de la Representación Empleadora procurará contar con igual cantidad de miembros de cada entidad involucrada, manteniendo la proporción de la procedencia de los representantes de los servidores y respetando el máximo señalado en el inciso b) del artículo 8 de la Ley. En el caso de la negociación colectiva de ámbito sectorial, la presidencia de la Representación Empleadora es ejercida por uno de los representantes del Ministerio Rector del Sector; cuando el ámbito sea territorial, la presidencia de dicha Comisión es ejercida por uno de los representantes de la Entidad que concentre el mayor número de servidores involucrados en dicho ámbito de negociación. Esto en concordancia **Artículo 12.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado**

12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva. Del Decreto Supremo No 008 -2022 -PCM Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal **Custodiar** el cuidado y salvaguarda del Estado representado por Universidad Nacional José María Arguedas.”;

Que, por Acuerdo N° 01-2023-CO-UNAJMA, de fecha 3 de febrero de 2023 de la Quinta Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la conformación de la Comisión Negociadora, para el procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el Año 2023-2024, presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se indica en el parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 033-2023-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de febrero de 2023

-3-

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión Negociadora, para el procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el Año 2023-2024, presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se detalla a continuación:

#### REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

1. CPC. Esteni Juvenal Leiva Zapata – Director General de Administración
2. Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
3. Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
4. Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
5. Abog. Elva Chipana Ortega – Secretaria General
6. Abog. Hernán Bésar Sauñe – Asesor Técnico PAD
7. Ing. Manhe Junior Vargas Chávez – Asesor Técnico de Presidencia
8. CPC. Noemí Porrás Díaz – Jefe de la Unidad de Tesorería

#### REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (SIDUNAJMA)

1. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo
2. Ronald Pérez Salcedo
3. Erika Belinda Ramírez Altamirano
4. Efraín Rodas Guizado
5. Doris Bustinza Saldívar
6. Edwing Alcides Maquera Flores
7. Enrique Edgardo Condor Tinoco
8. José Carlos Arévalo Quijano

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a los miembros de la Comisión Negociadora de pliego cumplir sus fines dentro de los plazos establecidos por Ley, buscando el mejor acuerdo para las partes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Director General de Administración, instale la Comisión Negociadora en el término de 24 horas de notificada la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Dr. Ringerthys Neil De la Cruz Marcos  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Abog. Elva Chipana Ortega  
SECRETARIA GENERAL